

PARRAL, **08 ENE 2019**

DECRETO EXENTO N° 127 /

**VISTOS y CONSIDERANDO:**

- 1) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 2) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 3) Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don(a) MOISES LEONARDO ZUÑIGA LEIVA.-
- 4) Decreto Exento N° 3152 de fecha 19 de JUNIO de 2018, que delega, al Administrador Municipal, don Emilio Cisternas Hernández, la facultad de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-
- 5) La necesidad de contar con una persona que realice Profesor docente, contratado por 27 horas por el Programa Habilidades para la Vida II, Integrante de la sección social y apoyo al estudiante, encargado de asesorar a los docentes de los establecimientos para el trabajo en aula, reuniones de apoderados, Monitoreo en convivencia escolar; aplicación de instrumentos y digitación en el segundo ciclo básico; y 04 horas por el Programa Pro-retención para realizar talleres con alumnos, docentes, Padres y apoderados.- y cualquier otra labor que derive de la naturaleza de la función contratada por este contrato a honorarios.-

**DECRETO:**

- 1) **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 DE ENERO DE 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don (a) MOISES LEONARDO ZUÑIGA LEIVA, C.N.I. [REDACTED]
- 2) **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, el (la) prestador(a) prestará los servicios contratados desde el **01 DE ENERO DE 2019** y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2019**, ambas fechas inclusive. de Lunes a Viernes y que no se fija un horario determinado, pero el (la) prestador (a) deberá dedicar todo el tiempo posible para la ejecución de los servicios contratados conforme a la naturaleza de los mismos.-
- 3) **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, el Departamento de Educación de Parral, pagará al (la) prestador (a) a título de honorario la suma de **\$526.194.- (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS.-)**; **dónde \$507.560.- serán a cargo del Programa Habilidades para la Vida II; y \$18.634.- con cargo al Programa Pro-retención**, impuestos incluidos, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios e informe de gestiones realizadas respectiva por parte del (la) prestador (a) de servicios, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **TATIANA SANCHEZ MORALES o quien lo (la) subroge**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.-
- 4) **INCORPORASE**, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto para todos los efectos legales.-
- 5) **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 214.05.01.077 "Programa HPV II" y 215.22.11.999 "Otros", Con cargo al Programa Pro-retención, según corresponda.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-  
"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
SECRETARIA  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 DE ENERO DE 2019, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPTO. DE EDUCACION**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**", y por la otra parte, don (a) **MOISES LEONARDO ZUÑIGA LEIVA**, Profesor de Historia y Geografía, cédula de Identidad [REDACTED] fecha de nacimiento 21 de Octubre de 1981, domiciliado (a) en Villa Bullileo, pasaje 2 casa 430, de la comuna de Parral, en adelante denominado (a) también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el **DEPARTAMENTO DE EDUCACION** contrata los servicios de don (a) **MOISES LEONARDO ZUÑIGA LEIVA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones, durante el periodo de duración del contrato:

- Profesor docente, contratado por 27 horas por el Programa Habilidades para la Vida II, Integrante de la sección social y apoyo al estudiante, encargado de asesorar a los docentes de los establecimientos para el trabajo en aula, reuniones de apoderados, Monitoreo en convivencia escolar; aplicación de instrumentos y digitación en el segundo ciclo básico; y 04 horas por el Programa Pro-retención para realizar talleres con alumnos, docentes, Padres y apoderados.- y cualquier otra labor que derive de la naturaleza de la función contratada por este contrato a honorarios.-

Los intervinientes expresan que los servicios se prestarán por 31 HORAS semanales distribuidas en: 27 horas para el Programa Habilidades para la Vida II; y 04 horas para el Programa Pro-retención; de Lunes a Viernes y que no se fija un horario determinado, pero el (la) prestador (a) deberá dedicar todo el tiempo posible para la ejecución de los servicios contratados conforme a la naturaleza de los mismos y que no se fija un horario determinado, pero el (la) prestador (a) deberá dedicar todo el tiempo posible para la ejecución de los servicios contratados conforme a la naturaleza de los mismos.-

**SEGUNDO:** El Departamento de Educación, pagará al (la) prestador (a), a título de contraprestación u honorario \$526.194.-; dónde \$507.560.- serán a cargo del Programa Habilidades para la Vida II; y \$18.634.- con cargo al Programa Pro-retención la suma mensual de (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS.-), impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**.

Los pagos serán efectuados por períodos vencidos, hasta el **décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **TATIANA SANCHEZ MORALES** o quien lo (la) subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la Sección de Administración y Finanzas del DAEM de Parral la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

**TERCERO:** El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos

de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de Trabajador (a), empleado (a), funcionario (a) público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- **Seis días o doce medios días, continuos o no**, para justificar, en cualquier momento, permiso administrativo con goce de remuneraciones, deberán ser solicitados con una razonable anticipación y serán autorizados por el/la director/a del Establecimiento Educacional donde preste los servicios siempre y cuando no perjudiquen el servicio educativo.
- **Quince días completos (debiendo ser continuos a lo menos cinco días)** para justificar, en cualquier momento, todo incumplimiento en los servicios contratados, sin que se perjudique la contraprestación u honorario del que habla la cláusula segunda. Lo anterior implica que el (la) Prestador (a) de servicios deberá ejecutar todas las diligencias previas que sean necesarias para evitar los perjuicios que pudieran derivar de estos incumplimientos.
- **15 días continuos o discontinuos**, para justificar, en cualquier momento, todo incumplimiento en los servicios contratados, sin que se perjudique la contraprestación u honorario del que habla la cláusula segunda, mediante **licencia médica debidamente tramitada e informada al DAEM de Parral.**

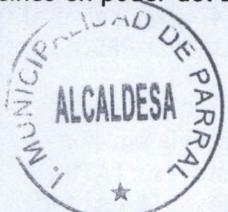
Todas estas prerrogativas sólo se harán efectivas una vez que, dentro del mismo período, el(la) prestador(a) ingrese al Oficina Partes del **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN** un Documento que notifique al Supervisor del Contrato el ejercicio de cualquiera de ellas, para que sea incluido en el certificado respectivo. Si el (la) prestador (a) no ejecutare los servicios, sin hacer uso de sus prerrogativas en la forma ya señalada, dará derecho al **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN** a descontar la proporción de los honorarios correspondientes.

**SEXTO:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil dieciséis, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil novecientos sesenta y uno (1961) de fecha seis de Diciembre del mismo año.

**SEPTIMO:** El (la) prestador (a) deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 DE ENERO DE 2019** y **HASTA el 31 DE DICIEMBRE DE 2019**, ambas fechas inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**NOVENO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (CINCO) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder del **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN** y uno en poder del prestador de servicios.-



*Paula Retamal Urrutia*

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por  
su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. [REDACTED]

*Moises Leonardo Zuñiga Leiva*

**MOISES LEONARDO ZUÑIGA LEIVA**  
C.N.I. [REDACTED]